

Informe secretarial. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias hoy primero (1°) de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

Andrea Carolina Baracaldo G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE**

Chameza (Casanare), primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	8501540890012021-00119-00
Demandante:	PASTOR PIÑEROS PINZON
Demandado:	WILDER BERNAL LOPEZ

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito y costas realizada por el despacho no fue objetada el despacho imparte su aprobación y en consecuencia ordenara la terminación del proceso por pago total.

En merito de lo expuesto el juzgado

RESULEVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación teniendo en cuenta la liquidación del crédito que antecede y conforme a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso

SEGUNDO: **ORDENAR** la cancelación del embargo de las cuentas bancarias, cuentas corrientes, de ahorros o CDT donde sea titular el demandado en los bancos Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco GNB SUDAMERIS, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Colpatria.

TERCERO: **ORDENAR** la cancelación del embargo y retención de los salarios o dineros que por concepto de su cargo como personero del municipio de Recetor Casanare devengue el demandado o cualquier otro emolumento que sea salario. Oficiese a la Alcaldía del municipio de Recetor Casanare – secretaria de Hacienda.

CUARTO: ORDENAR que por secretaria se paguen al demandante los títulos judiciales pendientes de pago hasta completar el monto total aprobado y el excedente a la parte demandada

QUINTO: Ejecutoriado y en firme este proveído por secretaria y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

<p>República de Colombia</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza - Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 032, hoy 2/09/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana.</p> <p>ANDREA CAROLINA BARACALDO G Secretaria</p>
